



ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENSUAL

La prestación del servicio de mantenimiento mensual deberá efectuarse bajo las modalidades operativas que se describen a continuación.

1-El oferente atenderá en forma obligatoria durante todo el tiempo de contratación, las llamadas de emergencias, que se le efectúen, cualquiera fuera la causa que las provocan, respondiendo a las mismas con presencia en el lugar, debiendo evaluar cada llamada, si la misma se debe a una parada intempestiva del equipo y ha quedado gente atrapada en su interior, la presencia del técnico para controlar la situación no debe de superar los 30 minutos; cuando la llamada es por una salida de servicio del equipo sin quedar pasajeros atrapados, el plazo para la presencia del técnico se puede extender hasta las dos horas de la recepción de la llamada, incluyendo los días sábados y domingos, así como también los días feriados, ya sean municipales, provinciales o nacionales y durante las 24 hs.

2-Para el cumplimiento de la obligación descrita en el ítem anterior, el oferente deberá contar con una línea telefónica fija y otra de telefonía celular exclusiva para el servicio de guardia, debiendo indicar este requisito en forma obligatoria en la oferta, entendiéndose los correspondientes números telefónicos a los que deberán efectuarse las llamadas de urgencia y mantenimiento. No se aceptará el uso de contestadores telefónicos.

3-El oferente deberá realizar, su oferta por mantenimiento preventivo y correctivo, entendiéndose que se incluye en el mismo la mano de obra de todas